

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

15 de marzo de 2011

Resolución Número: JP-2011-303

**PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS A LOS REPRESENTANTES DE SERVICIO DE LAS AGENCIAS  
CONCERNIDAS PARA SOMETER RECOMENDACIONES**

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en su Capítulo XV dispone que se prepare el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto), el cual provee un sistema uniforme de adjudicación para determinaciones relacionadas con el uso del terreno en Puerto Rico. La Junta en su reunión de 29 de octubre de 2010 adoptó el Reglamento Conjunto (Reglamento de Planificación Núm. 31) y el mismo fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño el 29 de noviembre de 2010.

En este Reglamento en las Secciones 6.2.3 y 6.3.5 se establecen los términos para que los Gerentes de Permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) emitan sus recomendaciones sobre las solicitudes de servicios ministeriales y discrecionales, respectivamente. La Sección 6.2.3, sobre evaluación de solicitudes ministeriales, establece que la solicitud será referida para la correspondiente evaluación de los Gerentes de Permisos y al Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental (DECA), quienes emitirán sus recomendaciones en un término máximo de diez (10) días para solicitudes localizadas en zonas urbanas, en los casos donde la petición ubique en áreas no urbanas el término máximo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se le refiera la solicitud. Por otra parte la Sección 6.3.5, sobre solicitudes de carácter discrecional, establece que la solicitud será referida para la correspondiente evaluación de los Gerentes de Permisos y al Director de la DECA, quienes emitirán sus recomendaciones en un término máximo de sesenta (60) días.

No obstante lo anterior, en el Reglamento no se incluyó términos para que los Representantes de Servicio de las Agencias Concernidas emitan sus recomendaciones. Tomando en consideración que las recomendaciones finales de los Gerentes de Permisos de la OGPe y de la DECA dependen de las recomendaciones de los Representantes de Servicio, entendemos que se deben establecer términos para recibir las mismas.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación acuerda que los Representantes de Servicio de las Agencias Concernidas tendrán un máximo de diez (10) días para emitir sus recomendaciones sobre solicitudes localizadas en zonas urbanas, en los casos donde la petición ubique en áreas no urbanas el término máximo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se le refiera la solicitud.

  
LESLIE J. HERNANDEZ CRESPO  
Miembro Asociado

  
RUBEN FLORES MARZAN  
Presidente

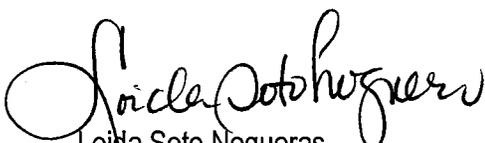
*Excusada*  
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ  
Miembro Asociado

  
MANUEL CARDONA MARTINEZ  
Miembro Asociado

  
EDGAR LEBRÓN RIVERA  
Miembro Alterno

**Certifico:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **15 de marzo de 2011** y para conocimiento y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico hoy **14 ABR 2011**

  
Loida Soto Nogueras  
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN